



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán, Santander, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Negatorio de servidumbre

Radicado: 2023-00024-00

Demandante: Hender Rodolfo Durán Salazar

Demandados: Jesús María Bernal Herrera - Martha Cecilia García Caballero

1. A S U N T O

En el presente trámite no es posible impulsar la solicitud de nulidad elevada por **JESÚS MARÍA BERNAL HERRERA** y **MARTHA CECILIA GARCÍA CABALLERO** porque llegó por fuera de término¹.

Lo antelado, puesto que este diligenciamiento ya cuenta con sentencia ejecutoriada que dirimió el litigio; en efecto, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se expidió veredicto escrito anticipado², el cual fue notificado en estado electrónico número 106 del veinticinco (25) de octubre hogaño³, por ende, la última oportunidad con la que contaban **JESÚS MARÍA BERNAL HERRERA** y **MARTHA CECILIA GARCÍA CABALLERO** para proponer la pretensión de invalidación objeto de estudio, feneció en silencio, a pesar de contar con profesional del derecho que los representaba⁴, entre el veintiséis (26) al treinta (30) de octubre del calendario actual.

Conclusión, se rechaza por extemporáneo el pedimento anulatorio allegado el diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), recordando eso sí, que los memorialistas

¹ Archivo 001 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 045 del cuaderno 1 del expediente virtual.

³ En el micrositio web del juzgado.

⁴ En el numeral octavo de la sentencia del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se le reconoció personería para actuar al letrado **JUAN DIEGO CRUZ LIZCANO** en representación de **JESÚS MARÍA BERNAL HERRERA** y **MARTHA CECILIA GARCÍA CABALLERO**.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

tienen a su alcance el recurso de revisión para escalar la discusión que en este proveído se juzga de intempestiva.

Algo más, por tratarse de un enjuiciamiento clausurado, no hay lugar a pronunciamiento alguno sobre reconocimiento de personería adjetiva al abogado que hoy ejercer la vocería de **JESÚS MARÍA BERNAL HERRERA** y **MARTHA CECILIA GARCÍA CABALLERO**.

Notifíquese por aviso esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65f12dc3d383c4aca0d9f726fe1eac0bb9e4e9866ad1c421c223c8241926d27**

Documento generado en 14/11/2023 04:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>